



Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en
Políticas Públicas DNIIPP

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Solicitud de contribuciones:

Diseño y aplicación efectiva de estrategias de vivienda basadas en un enfoque de derechos humanos

Organismo solicitante: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Elaborado por: David Rivadeneira Revelo

Revisado por:

Rocío Nasimba Loachamín, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: Noviembre 2017

Revisión editorial: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra
Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

1. Introducción

En América Latina el déficit habitacional es del 37%, del cual el 32% se ubica en las zonas urbanas y el 60% en las zonas rurales (BID, 2012); en el Ecuador, es del 29,8% en los sectores rurales, y 13,7% urbano (INEC, 2010). Cabe resaltar que el déficit habitacional puede medirse no solo desde la carencia de vivienda sino desde lo cualitativo o la ausencia de servicios públicos domiciliarios; así, estos tres elementos aportan al diseño efectivo de programas, planes y proyectos para la garantía de una vivienda adecuada.

Es importante hacer mención a algunos elementos importantes, que entre otros dan cuenta de la condición de la vivienda en el Ecuador:

- La encuesta de Condiciones de Vida 2013 – 2014¹, muestra que en Ecuador ha existido una disminución en el hacinamiento habitacional en comparación a 2006, donde cae de 18,2% a 11,4 % en la zona urbana y de 29,2 % a 15,6% en el área rural.
- Sobre el acceso de agua por red pública entre el periodo 2006-2014, existe un aumento de la cobertura nacional de 66,9% a nivel nacional al 78%, lo que muestra avances en más del 11% de las viviendas de todo el país.
- Según la misma fuente, la eliminación adecuada de excretas en el periodo 2006-2014 aumenta en los hogares que pasa a de 82,6% a 91,4% de los hogares ecuatorianos, mismo que se mejora las condiciones de saneamiento.

2. Marco normativo y el derecho a la vivienda

La Constitución de la República de Ecuador reconoce los derechos humanos de las personas e incluso señala que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público

¹ Encuesta de Condiciones de Vida levantada por el INEC, con periodicidad cuatrianual, representatividad nacional, levantada entre noviembre 2013 y octubre 2014 y cuyo marco de muestreo es el Censo de Población y Vivienda 2010.

(CRE, 2008, art. 424). Así, señala en su artículo 30 que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

En cuanto a los grupos de atención prioritaria, la Constitución determina el derecho al hábitat y la vivienda en función de sus necesidades especiales y corresponde al Estado garantizarlo. El artículo 37 dispone que el “El Estado garantizará a las personas adultas mayores (...): 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”; además, el artículo 39 dispone que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, entre los cuales se encuentra la vivienda; en el caso de las personas con discapacidad, en el artículo 47 en el numeral 6 se reconoce el derecho a:

Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

El artículo 340 establece el sistema nacional de inclusión y equidad social, y uno de sus ámbitos es el hábitat y vivienda, así, en correspondencia con este, el artículo 375 dispone la garantía del derecho al hábitat y la vivienda digna en todos los niveles de gobierno, para lo cual establece un subsistema encargado del diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacios y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantener un catastro nacional integrado georeferenciado; políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda con base en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con el enfoque en gestión de riesgos; al mejoramiento de la vivienda precaria, dotación de albergues, espacios públicos, áreas verdes, y la promoción del régimen especial de alquiler; planes y programas de financiamiento de vivienda de interés social, garantizar la dotación ininterrumpida de servicios públicos a escuelas y hospitales públicos; derecho a suscribir contratos de arrendamiento a un precio justo; y, el acceso público a playas de mar y ribera de ríos, lagos y lagunas. El Estado, de

acuerdo con este artículo, es el rector para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), desde 2010, define los niveles de gobierno, las responsabilidades y gestión territorial. Los gobiernos municipales, según la ley, son responsables del diseño de las políticas de uso y ocupación del suelo y de la planificación urbana. El Código de Planificación y Finanzas Públicas (2010), regula el ejercicio la planificación y programación presupuestaria de fondos públicos. Aquí se establecen las pautas para la elaboración obligatoria de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en 2011.

3. Políticas Públicas

En materia de políticas públicas, el Plan Estratégico de Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) 2016-2017, menciona que mediante el Acuerdo Ministerial No. 023-15 de 31 de julio del 2015, se expide la Codificación del Texto Unificado de Legislación de Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se señala los incentivos para vivienda que otorga el Estado: como donación a grupos para financiar la ejecución de trabajos de mejoramiento, construcción o adquisición de vivienda.

A más de ello, cabe traer a colación que los ejes estratégicos del MIDUVI se han dividido en dos: Vivienda y Hábitat y Espacio Público. En función de estos ejes se determinan servicios y programas que se ofertan a la ciudadanía con el objetivo de disminuir la brecha de déficit habitacional cualitativo y cuantitativo. Entre los programas más importantes: bono de emergencia, mejoramiento de infraestructura, titulación, para personas con discapacidad, entre otros, todos en enmarcados en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2014-2017, en los objetivos 1, 2, 3 sobre la igualdad, cohesión y mejoramiento de la calidad de vida.

Para 2017, la iniciativa gubernamental del Plan “Toda una vida”, tiene entre sus programas “Casa para Todos” el cual tiene como objetivo dotar de 325 mil nuevas viviendas en cuatro años, disminuyendo el déficit cuantitativo de vivienda del 12,3% a diciembre de 2016 al 9,9% al 2021. Esto aumentaría la tenencia propia de vivienda en hogares pobres del 75% al 86,3% en el periodo planteado. Sin embargo, el proyecto

anteriormente descrito se encuentra en ejecución por lo que la evaluación del cumplimiento en el marco de derechos aún es prematura.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), como la Institución Nacional de Derechos Humanos, tiene como función la protección y promoción de los derechos de los y las habitantes del Ecuador y, de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior. En este marco, la Institución estableció como uno de sus cuatro ejes hábitat y vivienda.

En tal sentido, a través de sus tres Direcciones Generales (Tutela, Educación y Política Pública), ha ejecutado acciones conducentes a la promoción, respeto y garantía del derecho a la vivienda. En esta misma línea, es importante destacar que desde la Dirección General Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, en el 2016 se realizó un monitoreo del “Ejercicio de los Derechos sobre Servicios Públicos Domiciliarios en el Ecuador”, mismo que en su componente fundamental utiliza indicadores que identifican el nivel de cumplimiento de estándares de derechos respecto a servicios públicos domiciliarios.

Además, en este diagnóstico se realiza un análisis sobre la interdependencia entre los estándares mínimos de los derechos alrededor de los servicios públicos domiciliarios y las condiciones sociales y económicas de la población en el Ecuador. Mayor información en el siguiente link: <http://servicios.dpe.gob.ec>

Bibliografía

- BID. (2012, mayo 14). Déficit de vivienda en América Latina y el Caribe. Recuperado el 12 de octubre de 2017, a partir de <http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2012-05-14/deficit-de-vivienda-en-america-latina-y-el-caribe,9978.html>
- INEC. (2014). ECV 2013-2014. Recuperado el 12 de octubre de 2017, a partir de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/ECV/ECV_2015/
- INEC. (2015). ENEMDU 2009 - 2015. Recuperado el 12 de octubre de 2017, a partir de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-2017/>
- INEC. (2010). CPV 2010. Recuperado el 12 de octubre de 2017, a partir de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-2017/>

- Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). Registro Oficial, N° 449.
- Ecuador. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (1997, 20 de febrero). Registro Oficial N° 7
- Ecuador. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010, 19 de octubre). Registro Oficial Suplemento 303.
- Ecuador. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (1997, 31 de diciembre). Registro Oficial N° 226.
- Ecuador. Código Penal. (1971, 22 de enero) Registro Oficial Suplemento N° 147.